





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FMOPDH" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO "EL INSTITUTO", A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FMOPDH" QUE:

- I.1 El 23 de septiembre de 1993, en el Segundo Encuentro de Presidentes de Organismos Públicos de Protección a Derechos Humanos, se constituyó la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), con el fin de impulsar de manera conjunta y coordinada una eficaz y expedita protección y defensa de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano.
- I.2 El 16 de noviembre de 1993 el licenciado Luis Fausto Ornelas K., Notario Público número Trece para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, protocolizó el Acta Constitutiva de la Federación de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos correspondiéndole la escritura pública número dos mil doscientos cincuenta y seis, asentada en el volumen de Protocolo cerrado número noventa y seis.

8

1







- 1.3. De conformidad con el artículo 1 del Estatuto de "LA FMOPDH", ésta es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se integra por los organismos de protección de los derechos humanos a los que hace alusión el artículo 102 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. "LA FMOPDH", conforme a sus Estatutos tiene por objeto favorecer, estrechar y fortalecer la unidad de sus integrantes, con la finalidad de impulsar de manera conjunta, una eficaz y expedita promoción y defensa de los Derechos Humanos que garantiza el orden jurídico mexicano.
- I.5. Entre las atribuciones de "LA FMOPDH", se encuentra el fortalecer los principios de autonomía, independencia y autoridad moral de los organismos públicos de protección de los derechos humanos; el establecer y fomentar acciones de coordinación, de alcance nacional e internacional, tendentes a la protección, investigación académica, estudio, promoción, observancia divulgación y difusión de los derechos humanos; implementar y coordinar programas dirigidos a prevenir y eliminar prácticas que impliquen violación a derechos humanos, así como coadyuvar en la actualización y modernización de los órganos, procedimientos y sistemas de la administración pública.
- I.6. Durante su LI Asamblea General Ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019, se llevó a cabo el proceso de elección de su nuevo Comité Directivo; como resultado de esa elección, se designó a Nashieli Ramírez Hernández, como Presidenta de "LA FMOPDH" para un periodo de dos años a partir del 01 de diciembre de 2019.











- I.7. Para el cumplimiento de sus fines, la Presidenta de "LA FMOPDH", en su carácter de representante legal y de conformidad con sus Estatutos, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio y demás instrumentos de cooperación con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto.
- **I.8.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FMO9311052H0.
- I.9. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación territorial en Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II.DECLARA "EL INSTITUTO", QUE:

- II.1 Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II.2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del orden federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil, en las que sea procedente tramitar, ante los órganos investigadores o jurisdiccionales, la devolución de bienes u objetos a favor de terceros y, en todas las materias tratándose de juicios de amparo, en que los titulares de órganos jurisdiccionales requieran la designación de un representante especial para un menor o un adulto que tenga alguna limitación para representarse por sí













mismo, o por estar privado de su libertad personal de manera provisional o por sentencia definitiva firme, tal como lo disponen los artículos 32 y 36 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto.

- II.3 De conformidad con los artículos 21 y 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.
- II.4. En la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Judicatura Federal de 9 de enero de 2019, el maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, fue designado Director General de "EL INSTITUTO" por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de 9 de enero de 2019 para el periodo comprendido del 10 de enero de 2019 al 9 de enero de 2022; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la Calle Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento y todos los











elementos indispensables para asegurar el éxito del presente Convenio.

- III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del presente Convenio manifestando que en su celebración no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica.
- III.3 Es su libre voluntad colaborar para el cumplimiento y mejor desarrollo de sus actividades institucionales, por lo que "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos de colaboración, con la finalidad de impulsar acciones que contribuyan al propósito de promover, estudiar y divulgar, la cultura en materia de derechos humanos, para fortalecer el estado de derecho y acceso a la justicia, mediante la observancia del derecho interno mexicano e internacional y otras actividades, para el fortalecimiento mutuo de dichas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se obligan a realizar las siguientes acciones:

1

X

+







- 1) Organizar y desarrollar las actividades que serán formalizadas mediante los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos que correspondan.
- 2) Designar representantes para integrar una comisión permanente de trabajo cuyas atribuciones serán:
 - a) Coordinar la elaboración de los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos por cuya naturaleza sea necesaria la participación de especialistas o diversas áreas responsables de su ejecución.
 - Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para que los acuerdos aprobados por "LAS PARTES" sean protocolizados mediante la suscripción del Convenio correspondiente.
 - c) Desarrollar las gestiones para la ejecución, realizar el seguimiento, la evaluación y el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y de los demás Convenios, Acuerdos o Programas Específicos que deriven del mismo, presentando, en caso de ser requerido por "LAS PARTES", un informe por escrito, donde señalen las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos y si es conveniente continuar o finalizar las acciones de colaboración.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere el objeto y atendiendo a lo establecido en el presente instrumento, "LAS PARTES" suscribirán los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales facultados para representar y comprometer a "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente

5

D









Convenio Marco de Colaboración, mismos que deberán contener al menos la información siguiente:

- 1) El objeto por virtud del cual se describan con precisión las acciones a desarrollar, su temporalidad y el mecanismo de evaluación y seguimiento de aquellas;
- 2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales, en cuyo caso, se deberá indicar la suficiencia presupuestaria con la que cuenta para su ejecución, el monto de las aportaciones y los términos de su entrega, de conformidad con lo establecido en la normativa interna de cada una de "LAS PARTES";
- 3) La vigencia;
- 4) Identificación de los/las responsables operativos/as que designen cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de los compromisos asumidos;
- 5) La jurisdicción que será la correspondiente a los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México;
- 6) La firma de los/las representantes legales, los/las responsables operativos/as y cualesquiera otras personas por cuyas funciones deban intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas, y
- 7) A los convenios o programas específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los programas, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".

5









CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para los efectos de **enlace**, **coordinación**, **desarrollo**, **evaluación** y **seguimiento** del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS **PARTES**" designan a los siguientes responsables operativos:

- Por "LA FMOPDH" a la Presidenta de la Federación, Nashieli Ramírez Hernández, o a quien en su momento ocupe dicho cargo.
- Por "EL INSTITUTO" al Secretario Técnico de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos, Mtro. Salvador Leyva Morelos Zaragoza, o a quien en su momento ocupe dicho cargo.

QUINTA. DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, así como la de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicable en el ámbito de su competencia.

SEXTA, PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio Marco de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos en la misma proporción aquellas que hayan intervenido en su producción. Asimismo, reconocerán a las personas autoras su derecho de figurar con esa calidad en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.



+







SÉPTIMA. AUSENCIA DE LUCRO.

En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración institucional, manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

OCTAVA. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Marco de Colaboración, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Marco de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA FMOPDH" y/o con "EL INSTITUTO".

5

*

+







DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, que resulte de manera directa o indirecta del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado del paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente y de manera conjunta determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio, será notificada con al menos quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente, formalizando los términos acordados mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que formará parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos durante la vigencia de este Convenio Marco de Colaboración y sus instrumentos derivados, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y evitar perjuicios a "LAS **PARTES**" o a terceras personas.

Una vez finalizada la causa que dio motivo a la suspensión, "LAS PARTES", continuarán, en la medida de lo material y jurídicamente posible, la actividad o actividades comprometidas acordando los términos para aquél efecto, mismos que deberán formalizarse mediante un documento suscrito por las "LAS PARTES".









DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos quince días hábiles de anticipación, en cuyo caso cesarán sus efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibida la notificación. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, cumpliendo, en caso de que existan, con los compromisos en desarrollo y/o actividades pendientes.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración, empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; en este último caso, el Convenio Marco de Colaboración perderá vigencia cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto la simple identificación de cada una de las cláusulas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación del mismo.

Una vez que el presente Convenio ha sido leído por "LAS PARTES", y éstas se encuentran enteradas del valor, alcance y efectos legales de sus cláusulas, lo firman por sextuplicado, constante de doce fojas cada

y









ejemplar, quedando tres ejemplares para "LA FMOPDH" y los tres restantes para "EL INSTITUTO", para los efectos legales y administrativos conducentes, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "LA FMOPDH"

NASHIELI RAMÎREZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTA

POR "EL INSTITUTO

MIRO HETTAL SANDOVAL BALLESTEROS

DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE OPERATIVO POR "EL INSTITUTO"

MTRO. SALVADOR LEYVA MORELOS ZARAGOZA

SECRETARIO TÉCNICO DE COMBATE A LA TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS

Las firmas que ostenta la presente hoja forman parte integral del Convenio Marco de Colaboración, suscrito por "LA FMOPDH", representada por su Presidenta, Nashieli Ramírez Hernández, y por "EL INSTITUTO", representada por su Director General Mtro. Netzaí Sandoval Ballesteros, que consta de doce fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, México a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.